

1539-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con cincuenta y nueve minutos del cinco de junio de dos mil veinticinco.
No acreditación en las estructuras del partido LIBERACION NACIONAL en la provincia de Alajuela.

Mediante auto n° 3445-DRPP-2021 de las catorce horas con treinta y nueve minutos del dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno, se acreditó al señor Axel Eduardo Solis Vásquez, cédula de identidad n° 207900539, como tesorero propietario, por la provincia de Alajuela. Posteriormente, en oficio n° DRPP-2348-2023 de fecha primero de junio del dos mil veintitrés; este Departamento aplicó la renuncia del señor Solis Vásquez al cargo referido.

En oficio N° TEI-501-2025 de fecha catorce de mayo de dos mil veinticinco, remitido el mismo día a la cuenta oficial de correo electrónico del Departamento de Registro de Partidos Políticos, el partido Liberación Nacional comunicó a esta Administración Electoral los acuerdos tomados de conformidad a la resolución N° 1 de fecha trece de mayo de dos mil veinticinco, adoptada por el Tribunal de Elecciones Internas, en sesión N° 25-2025, con respecto a las sustituciones de las vacantes de los puestos en las estructuras internas del partido político, en virtud de las renunciaciones de sus titulares.

En virtud de lo anterior, el partido político solicita que se proceda a acreditar en el puesto de la tesorería propietaria a la señora Graciela Argentina Vargas Murillo, cédula de identidad n°118510857, no obstante, **no procede la acreditación de la señora Vargas Murillo, toda vez que, ya ocupa el cargo de tesorera suplente dentro de la misma estructura provincial partidaria.** (Ver resolución 2705-E3-2021 de las diez horas con treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno del Tribunal Supremo de Elecciones). Por su parte, se toma nota de lo indicado en la certificación de marras, en cuanto a que la señora Vargas Murillo actuará como subtesorera en ejercicio de la tesorería propietaria, tome en consideración la agrupación política que deberá designar el cargo vacante de la tesorería propietaria en el momento que considere oportuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de

noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/rsm
C.: Exp. n.°14736-68, partido Liberación Nacional
Ref., No.: S-06774-07123-2025